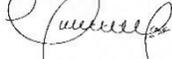


CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO REQUERIMIENTO APODERADA P.DTE.  
Rad. 544984053002 2019 00456 00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: OSACR ELI GALLARDO CARVAJAL

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada demandante.

La Secretaria,



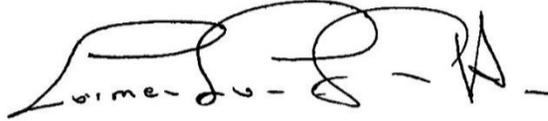
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Primero de marzo de dos mil veintidós.-

Previo decretar la medida cautelar solicitada por la apoderada demandante, requiérasele para que aporte el correo electrónico de las entidad bancaria a oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 034

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 1 de Marzo 2022.

  
SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA AUTO RENUNCIA PODER  
Rad. 544984053002 2021 00056 00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ROBER CUETO GUERRERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada demandante.

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

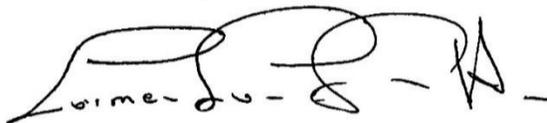
Ocaña, Primero de marzo de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior este Despacho ordena de conformidad con el art. 76 del CGP, aceptar la renuncia del poder presentada por la señora apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Requírase a la señora apoderada para que en el término de la DISTANCIA, conforme lo señala el Artículo 76 inciso 3, allegue la comunicación enviada al poderdante de renuncia.

Cumplido lo anterior comuníquesele mediante oficio vía correo electrónico a la parte demandante la presente decisión para que actúe de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 2 de Marzo 2022.

  
SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACEPTANDO SUSTITUCION PODER  
Rad. 544984053002 2019 00283 00  
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA RAMIREZ BOHORQUEZ  
DEMANDADOS: GEINER RAMIREZ MONTAÑO  
CIELO ESPERANZA MELO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada demandante.

La Secretaria,

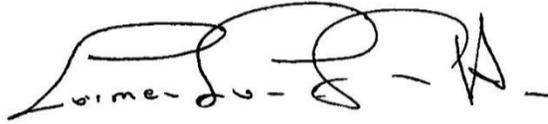
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Primero de marzo de dos mil veintidós.-

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho y de conformidad con el art. 75 CGP ordena aceptar lo peticionado teniéndose al abogado CARLOS DANIEL RINCON CASTILLA con T.P. No 257.203 CSJ, como apoderado sustituto de la parte demandante MARTHA CECILIA RAMIREZ BOHORQUEZ en los términos y para los efectos a él conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 2 de Marzo 2022.

  
SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACEPTANDO SUSTITUCION PODER  
Rad. 544984053002 2019 00469 00  
DEMANDANTE: SANDRA MILENA MUÑOZ LOBO  
DEMANDADOS: MARLLY VIVIANA SANCHEZ CAICEDO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada demandante.

La Secretaria,

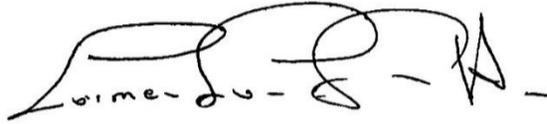
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Primero de marzo de dos mil veintidós.-

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho y de conformidad con el art. 75 CGP ordena aceptar lo peticionado teniéndose a GHISEL MAVIANNY VILLEGAS MURIEL estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander de Ocaña, identificada con la CC No 1.065.914.375 de Aguachica, como apoderada sustituta de la parte demandante SANDRA MILENA MUÑOZ LOBO en los términos y para los efectos a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 2 de Marzo 2022.

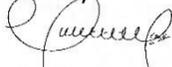
  
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO ACCION REAL AUTO REQUIRIENDO A LA P. DTE. PARA QUE CUMPLA CON CARGA PROCESAL  
Rad. 544984053002 2021 00393 00  
DEMANDANTE: JAIME ELIAS QUINTERO URIBE  
DEMANDADO: IRALLE ALVAREZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez, informando que la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ocaña allega el certificado No 270-65263, donde se registra el embargo, observándose en la anotación "3" aparece hipoteca a favor de NIMER HOLGUIN SUAREZ.

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

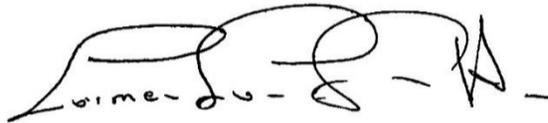
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Primero de marzo de dos mil veintidós.-

De conformidad con el Art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, para constancia, poniéndose en conocimiento de la parte demandante a efectos de que cumpla con la carga procesal que le corresponde con relación a la hipoteca que aparece en la anotación "3" del Certificado Registral a favor del señor NIMER HOLGUIN SUAREZ, conforme lo señala el Art. 462 CGP.

Líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía Municipal de Ocaña o a la autoridad asignada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro con amplias facultades para ello es decir nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 2 de Marzo 2022.



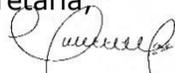
SECRETARIO

Cuad No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
Rad. 544984053002 2021 00061 00  
DEMANDANTE: CREDISERVIR  
DEMANDADOS: JANETH CECILIA JIMENEZ NUÑEZ  
JOSE RIVERA QUIÑONEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez, lo informado por la SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR.

La Secretaria,



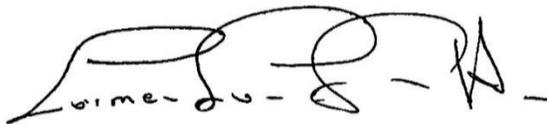
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Primero de marzo de dos mil veintidós.-

De conformidad con el Art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 12 de Octubre 2021 emanado de DOVIS JOSE SALINA DIAZ Profesional Universitario Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Valledupar ( Cesar), donde se informa: " *Que en atención al proceso de la referencia donde se ordena el embargo de JOSE RIVERA QUIÑONEZ con CC No 5.030.639, esta sectorial se permite informarle que fue ingresado a partir de la nómina de Octubre de la presente anualidad'* para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 2 de Marzo 2022.



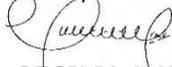
SECRETARIO

Cuad No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
Rad. 544984053002 2021 00288 00  
DEMANDANTE: JAIRO GUERRERO  
DEMANDADO: CARLOS EMIRO TAMAYO ORTEGA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez, lo informado por la Oficina de Registro de II PP Ocaña.

La Secretaria,



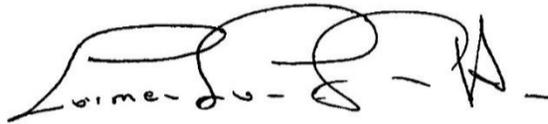
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Primero de marzo de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente la NOTA DEVOLUTIVA emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña con respecto al certificado de tradición del inmueble identificado con M. I No 270-12475 donde no se registra el embargo por la causal: " SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DE MAYOR VALOR", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 2 de Marzo 2022.

  
SECRETARIO

Cuad No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
Rad. 544984053002 2021 00431 00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADA: KAROL VIVIANA ANGARITA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez, lo informado por la Oficina de Registro de II PP Ocaña.

La Secretaria,



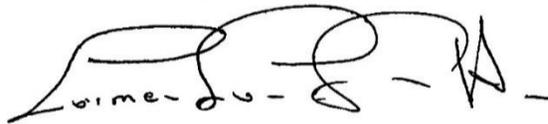
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Primero de marzo de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 25 de Noviembre de 2021 emanado por la COORDINACION DE EMBARGOS DEL BANCO DE BOGOTA donde se informa: " *Que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado que la señora KAROL VIVIANA ANGARITA no presente vínculos en nuestra entidad*", el oficio de fecha 26 de Noviembre de 2021 emanado de ANDRES MORENO, Gestor de Embargos del BANCO DE OCCIDENTE, donde se informa. " *Que nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos la persona indicada no posee vínculos con el Banco en cuenta corriente, cuentas de ahorro y Depósitos a Término a Nivel nacional*", el oficio de fecha 26 de Noviembre de 2021 emanado por MARLY JOHANA ANDRADE área de Operaciones Captaciones de BANCOOMEVA S.A., donde se informa: " *Que al revisar nuestros datos observamos que el demandado no tiene vínculos con el Banco o no posee productos susceptibles de embargo, por lo cual no es posible atender su orden de embargo*", el oficio de fecha 01 de Diciembre de 2021 emanado por HELEN LORENA MUÑOZ ALVAREZ Sección de embargos y desembargos de BANCOLOMBIA donde se informa: " *Que la señora KAROL VIVIANA ANGARITA no tiene vínculos comerciales con BANCOLOMBIA*" el oficio de fecha 24 de Noviembre de 2021 emanado por el BANCO BBVA COLOMBIA donde ser informa: " *Que la persona citada en oficio de la referencia se encuentra vinculada con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorro) y que a la fecha no tiene saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 2 de Marzo 2022.

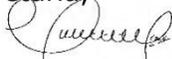


SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la apoderada parte demandante.

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Primero de marzo de dos mil veintidós.-

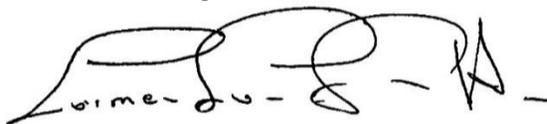
De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente la información suministrada por la señora apoderada demandante.

De otra parte ordénese por SECRETARIA a la inclusión de la Parte demandada señores MIGUEL ROBERTO POSADA CARRASCAL, RAFAEL ALBERTO POSADA PAEZ, GUSTAVO EDUARDO JESUS POSADA PAEZ Y OLGA MARIA MERCEDES POSADA PAEZ, en el Registro Nacional de Personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, conforme lo señala el Art. 108 Ord. 5º CGP.

Lo anterior en virtud a que la actuación ordenada en auto del 18 de abril de 2017 no se encuentra totalmente cumplida por tanto mientras se haga la respectiva inclusión, el expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP. Por Secretaria procedase de conformidad.

Cumplido dicho termino se procedera al nombramiento del Curador ad litem que representara a los antes mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035</p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 2 de Marzo 2022.</p> <p> SECRETARIO</p>
--